# CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AL PRÓXIMO INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, RELACIONADO CON LIBERTAD ACADÉMICA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS INSTITUTOS EDUCATIVOS

El presente documento fue elaborado en respuesta al cuestionario remitido por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, Farida Shaheed, mediante el cual pretende recopilar información relacionada con la libertad académica y la libertad de expresión en las instituciones educativas**,** con miras a presentar su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos.

A continuación, se presentan las respuestas brindadas por el Ministerio de Educación Nacional a las preguntas formuladas por la señora Relatora Especial:

# **¿Cómo se define y protege la libertad académica en la constitución o las leyes de su país, y cuáles son las posibles limitaciones o restricciones? Facilite la cita original y la fuente, así como un resumen de la práctica judicial pertinente, si la hubiere.**

1. La educación en Colombia es un derecho cuya garantía está a cargo del Estado, lo que significa que se deben generar las condiciones para que todas las personas puedan acceder y tener proyectos de vida dignos, dado que la educación tiene que potenciar todas las capacidades y competencias para que cada persona pueda ejercer sus derechos plenamente. Por ello, es una prioridad del Gobierno.
2. De conformidad con la Constitución de 1991 y la Ley General de Educación de 1994, todos los colombianos tienen derecho a acceder a la educación para su desarrollo personal y para el beneficio de la sociedad en tanto el derecho a la Educación es un derecho social fundamental[[1]](#footnote-1).
3. Se contempla en la Ley General de Educación, Ley 115 de febrero 8 de 1994, en el TÍTULO I, sobre las Disposiciones Preliminares, el artículo 1º, referido al objeto de la ley, señala lo siguiente:

“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.”

1. De otra parte, cabe resaltar que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política[[2]](#footnote-2), se define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.
2. En relación con la limitaciones o restricciones, es importante considerar que según la Sentencia No. T-092/94[[3]](#footnote-3): *“la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que, según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados-, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual de los educandos”*

# *¿Tienen derecho a la libertad de cátedra el personal académico, los profesores y los estudiantes? ¿Existen diferencias en función del nivel educativo? Explíquelo.*

1. De acuerdo con la Sentencia No. T-092/94, *“la libertad de cátedra supone fundamentalmente la posibilidad de expresar las ideas y convicciones que cada profesor asume como propias, en relación con la materia objeto de enseñanza, y por lo tanto violaría la libertad científica cualquier predeterminación de esos conceptos o ideas”.*
2. En relación con los niveles educativos, y atendiendo a lo señalado en la Sentencia No. T-092/94, en tanto *“la libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado”*. En ese sentido, por ejemplo, en el nivel de Educación Superior, la libertad de cátedra *“constituye un derecho de las instituciones de educación superior para establecer sus planes y programas de estudio sin injerencia del Estado o de intereses ajenos a la academia”*. A nivel de educación básica primaria y secundaria, la libertad de cátedra debe estar enmarcada en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994, la cual señala los fines de la educación, a saber:
3. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
4. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
5. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
6. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
7. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
8. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
9. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
10. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
11. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
12. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
13. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
14. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
15. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

# *¿Cuáles considera que son: (a)los principales retos para la libertad académica; (b) las lagunas en el marco jurídico de protección de la libertad académica?*

1. Atendiendo a lo contemplado en la Constitución Política de Colombia de 1991, la educación es un derecho de la persona y un servicio público, pilar del desarrollo humano. De igual manera, según la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) en el artículo 1º, plantea la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentada en la concepción integral del ser humano, su dignidad y sus derechos. Siguiendo con esta perspectiva, y de acuerdo con los fines de la educación propuestos en el artículo 5º, la educación busca, fundamentalmente, aportar al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por esta razón, Colombia cuenta con un marco normativo desde el cual se concibe la educación como:

“(…) un proceso de transformación complejo, sistémico, sostenible e incluyente, que contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento colectivo y social que define a los sujetos.” (Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016[[4]](#footnote-4)).

1. Es así como Colombia ha puesto a la educación como la principal prioridad para mejorar la dignidad social y cultural del país, lo cual han permitido ofrecer una educación incluyente y de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Ha logrado alargar el periodo de tiempo que los niños colombianos van a la escuela a través de la ampliación y resignificación del Tiempo Escolar, y, así mismo, ha garantizado que más niños ingresen al sistema desde edades más tempranas y continúen hasta la educación superior, en particular, entre los más desfavorecidos. Se han introducido mecanismos de aseguramiento de la calidad y se han hecho esfuerzos para mejorar la profesión docente. Estos son logros notables considerando los retos socioeconómicos y las disparidades regionales que enfrenta el país. Sostener este progreso será crucialpara convertir en realidad las ambiciones de Colombia de ser el país mejor educado de América Latina.
2. Según el informe de la OCDE, La Educación en Colombia (2016)[[5]](#footnote-5), en las últimas dos décadas, el sistema educativo colombiano ha experimentado una transformación fundamental. Sin embargo, persisten desafíos a nivel de la calidad educativa, que tienen una incidencia en aspectos como la libertad de cátedra. Uno de ellos, es por ejemplo, *“La falta de un marco nacional curricular para la educación básica y media les dificulta tanto a los docentes, como las escuelas y a los estudiantes encaminar sus esfuerzos en pos de estándares más altos. Definir expectativas de aprendizaje claras también ayudaría a reforzar los aportes de la educación al cumplimiento de las metas económicas y sociales nacionales”.*
3. En ese sentido, actualmente, Colombia cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”[[6]](#footnote-6), el cual plantea la importancia de continuar avanzando hacia una educación con calidad, a fin de que los niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo oficial cuenten con una oferta que les permita fortalecer sus competencias y capacidades para generar valor agregado en su proceso de formación y enriquezca sus proyectos de vida.
4. De ahí que, se reconozca la importancia de resignificar la jornada escolar, lo cual permite aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes mediante una estrategia de formación integral que potencie el desarrollo y los aprendizajes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Un logro que se alcanzará por medio del fortalecimiento pedagógico y la transformación curricular que incorpora las prácticas artísticas y culturales, el deporte, la recreación, la actividad física, el pensamiento histórico, la ciencia, la tecnología y la innovación, el emprendimiento y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas.
5. Dado lo anterior, de acuerdo con los desafíos en materia de educación en Colombia y atendiendo a las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo, lograr una transformación curricular a través de la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y anti racial, según el artículo 125 del Plan Nacional de Desarrollo.

# *Explique la autonomía y el autogobierno de que gozan los distintos niveles educativos. Explique en qué consisten la autonomía y el autogobierno. ¿Existen restricciones a la entrada de personal policial o militar en los centros educativos? En caso afirmativo, indique las normas.*

1. En relación con la autonomía de las instituciones educativa, vale la pena señalar que, según la Ley General de Educación[[7]](#footnote-7), en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia[[8]](#footnote-8), se estipula que la educación básica obligatoria está estructurada en torno a un currículo común conformado por nueve (09) grupos de áreas fundamentales del conocimiento y la actividad humana dentro de las cuales se encuentra Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. La cual, además, cuenta con referentes de calidad (lineamientos, estándares y orientaciones) agrupados por niveles educativos en los cuales usted puede encontrar el abordaje curricular y pedagógico para que a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se les garantice oportunidades para acceder al conocimiento por medio del desarrollo de competencias necesarias a lo largo de la trayectoria educativa completa. Esta misma Ley 115, en su artículo 77 plantea lo siguiente:

**“Autonomía escolar**. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.”

1. La autonomía institucional, entonces, hace referencia a la capacidad de decidir y ejecutar acciones relativas a la vida institucional. En el ámbito educativo, la autonomía institucional es el resultado de un proceso de desconcentración y descentralización y puede asumir diferentes niveles de autogobierno y de autogestión. La autonomía fomenta la reflexión sobre el propio aprendizaje y desarrolla la capacidad de aprender a aprender.
2. Por su parte, en relación con el autogobierno escolar este ha sido una respuesta a las constantes manifestaciones de agresividad entre pares; a esto se suman otras estrategias creadas colectivamente, que serán nombradas en los resultados y que involucran directamente a los actores de la comunidad educativa. Según el artículo 67 de la Constitución colombiana sobre el gobierno escolar, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
3. Asimismo, la Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994, establece en el artículo 142 de la conformación del Gobierno Escolar. Cada establecimiento educativo tendrá un Gobierno Escolar conformado por:

* El rector del establecimiento
* El consejo directivo
* El consejo académico.

1. Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que las instituciones educativas gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, bajo los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional y dentro de los límites establecidos en la ley.
2. En ese sentido, dentro de la autonomía de cada establecimiento educativo, está la tarea de construir un sistema institucional de evaluación, organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel y adoptar métodos de enseñanza, reconociéndolo como un proceso amplio, complejo, de mucha responsabilidad y gran relevancia en cualquier institución escolar, lo cual amerita la integración de los componentes curriculares en cuanto a materiales, evaluación, referentes y contexto, con el firme objetivo de que los estudiantes aprendan más y mejor.

# *Proporcione ejemplos de directrices/códigos de conducta institucionales elaborados para garantizar el respeto de la libertad académica, incluso por parte de agentes externos públicos o privados.*

1. Atendiendo a la autonomía institucional, es posible afirmar que dos elementos fundamentales son clave para garantizar el respecto a la libertad académica y están en línea con los límites establecidos por los fines de la educación. Estos son los Proyectos Educativos de cada uno de los Establecimientos Educativos y los referentes de calidad, constituidos por lineamientos curriculares, estándares de competencia y orientaciones curriculares.
2. De una parte, en desarrollo de esta autonomía, la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, otorga a los establecimientos educativos la facultad de fijar sus propios currículos, definir e implementar planes de estudios y proyectos pedagógicos, organizar los temas y áreas fundamentales de conocimientos para cada nivel, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, organizar actividades formativas, culturales y deportivas, y definir los recursos educativos pertinentes dentro de los límites fijados por la ley, el PEI o PEC y además, en el marco de los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional.
3. De igual forma, si bien los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias son documentos de referencia para construir planes de área y de aula, es el establecimiento educativo, en el marco de la autonomía, el que decide cómo orientar y organizar el área de acuerdo con la lectura de contexto territorial (fortalezas, necesidades, debilidades y potencialidades) todo en pro del aseguramiento de la pertenencia y calidad educativa para con sus estudiantes.

# *¿Qué normas y reglamentos protegen la libertad académica de las interferencias de agentes comerciales y patrocinadores financieros, en los distintos niveles de la enseñanza? Explique cómo se abordan los conflictos de intereses que puedan surgir.*

1. Las normas que protegen la libertad académica de las interferencias de agentes comerciales y patrocinadores financieros, en los distintos niveles de la enseñanza, están reguladas en el marco normativo por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y lo contemplado en la sentencia No. T-092/94.

# *¿Disfrutan los maestros y profesores, en todos los niveles educativos, de libertad de expresión en su propia enseñanza? ¿Existen limitaciones impuestas, como la de permanecer "neutrales" o la de defender una determinada perspectiva, por ejemplo, en cuestiones religiosas y políticas?*

1. La libertad de enseñanza es la libertad de los padres de garantizar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, que incluye la libertad de escoger para sus hijos escuelas distintas de las escuelas públicas.

# *Sírvase explicar en qué medida los maestros y profesores de los distintos niveles educativos pueden elegir manuales escolares y otros libros/recursos para la enseñanza, y las razones de cualquier restricción al respecto. ¿Se ha prohibido algún libro/material específico, incluso en las bibliotecas escolares, y, alternativamente, es obligatorio algún material? En caso afirmativo, ¿por qué́?*

1. El Ministerio de Educación Nacional cuenta desde el año 2022 con la Política Pública de Recursos Educativos[[9]](#footnote-9) –en adelante, PPRE o Política Pública–, que se llevó a cabo en alianza con el Centro Regional para el Fomento del libro –CERLALC.
2. Esta política cumple con tres propósitos:

* Precisa las perspectivas y los principales elementos que la constituyen;
* Presenta las orientaciones para su implementación en los tres niveles territoriales del sistema educativo colombiano (nacional, regional y local); y,
* Señala los principales desafíos para su implementación.

De igual forma, permite implementar los diferentes recursos o materiales para la enseñanza y aprendizaje en las instituciones educativas públicas y privadas.

1. Esta política pública educativa tiene como fin aportar al mejoramiento de la calidad de la educación de carácter nacional, regional y local. En ella, se definen los recursos educativos como objetos culturales usados por los docentes de forma intencional en los diversos procesos de enseñanza y aprendizaje y con ocasión de llevar a buen puerto trayectorias educativas completas. Es más, según su propósito pueden ser diseñados para uso en ámbitos escolares de acuerdo con el currículo o en otros contextos sociales y culturales de enseñanza y aprendizaje, tal es el caso de esos saberes propios de un territorio o una comunidad. Es a partir de esta visión de recursos educativos que se convoca a diferentes actores para materializar los principios de calidad y pertinencia, equidad e inclusión.
2. De otra parte, esta política propone un acercamiento a los recursos educativos desde la decisión fundamentada profesionalmente por lo docentes en los diferentes contextos educativos. Esto con el fin de promover y desarrollar mediaciones pedagógicas que permitan fortalecer y sustentar las interacciones, las cuales atienden las características de los currículos escolares, además de las expectativas que de ellos se tienen en relación con los proyectos educativos institucionales, comunitarios o propios que condensan.
3. Sobre los criterios de calidad que el Ministerio de Educación Nacional tenga para la producción de un texto escolar para educación preescolar, básica y media, precisamente, la PPRE brinda orientaciones que permiten atender la necesidad del país de coordinar, armonizar y cohesionar la política educativa en torno a las condiciones de acceso y disponibilidad, y a la pertinencia y calidad de los recursos utilizados para fortalecer la enseñanza y enriquecer los aprendizajes de acuerdo con los currículos escolares. Esta política pública está dirigida a la comunidad educativa oficial como privada, urbana y rural, en los diferentes niveles del sistema educativo a nivel nacional en ámbitos territoriales, niveles de escolarización, procesos de jóvenes y adultos en programas de alfabetización.
4. Ahora bien, a través del portal del Ministerio, Aprender Digital, el equipo del Portal Colombia Aprende[[10]](#footnote-10) pone a disposición de la comunidad una serie de recursos para apoyar sus procesos de aprendizaje, tanto en escenarios de estudio en casa como en sitios o lugares con baja conectividad. Algunos ejemplos de recursos educativos digitales incluyen plataformas de aprendizaje en línea, aplicaciones de realidad aumentada y virtual, blogs educativos, podcasts, simuladores y mucho más. Cada uno de estos recursos tiene el potencial de cambiar la forma en que aprendemos, enseñamos y evolucionamos.

1. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/ConstitucionPoliticaColombia-1991.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-092-94.htm [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\_1804\_2016.htm [↑](#footnote-ref-4)
5. OCDE, 2016. La educación en Colombia. <https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356787_recurso_1.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. PND, 2023. Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia potencia mundial de la vida” https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-05-texto-conciliado-PND.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley 115 de 1994. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-xii/capitulo-4/#articulo-356> [↑](#footnote-ref-8)
9. Política de recursos educativos: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/411101:El-Ministerio-de-Educacion-presenta-la-Politica-Publica-de-Recursos-Educativos-Mas-y-Mejores-Aprendizajes> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos> [↑](#footnote-ref-10)